



## ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-027-2026

ID SECOP II: CO1.BDOS.10308320

Entre los suscritos, a saber: **ALBERTO PELÁEZ HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del **MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA**, NIT 800.099.317-7, en ejercicio de las facultades del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y según Acta de Posesión No. 01 del 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Marsella y credencial E-27 del 1 de noviembre de 2023 (periodo constitucional 2024-2027), quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte **LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.719.544 y NIT 1.004.719.544-8, persona natural comerciante con nombre comercial **FULL COLOR PEREIRA**, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

### CONSIDERANDO

Que el Municipio de Marsella adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. IP-027-2026, con convocatoria limitada a MiPyme domiciliadas en el Municipio de Marsella y con mínimo un (1) año de existencia (Aviso de Limitación publicado en el SECOP II el 3 de junio de 2026), conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, cerrado el plazo, se recibieron tres (3) ofertas; que el Comité Evaluador, en el Informe Técnico-Legal Definitivo, recomendó aceptar la oferta de LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA – FULL COLOR por ser la única proponente hábil de la convocatoria limitada que cumple los requisitos habilitantes, técnicos y económicos, y por ofrecer el menor precio entre los proponentes hábiles.

Que existe disponibilidad presupuestal mediante CDP No. 323 del 16 de mayo de 2026 y que, en consecuencia, se acepta la oferta en los términos que siguen.

### CLÁUSULA PRIMERA. — IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Calidad	Nombre / Razón social	Identificación	Datos de contacto
<b>LA ENTIDAD</b>	Municipio de Marsella – Risaralda	NIT 800.099.317-7	Calle 9 No. 9-12, Parque Principal, Piso 3. Tel. (606) 385178. <a href="mailto:alcaldia@marsella-risaralda.gov.co">alcaldia@marsella-risaralda.gov.co</a>

**NIT: 800.099.317 - 7**

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- ✉ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)
- ☎ +(57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



Calidad	Nombre / Razón social	Identificación	Datos de contacto
EL CONTRATISTA	Luisa Fernanda Marín Zuluaga (Full Color Pereira)	C.C./NIT 1.004.719.544-8	Cra. 13 Barrio Galán Lote 3C, Marsella, Risaralda. Tel. 3128340178 – (606) 3359908. fullcolorpereira@hotmail.com

## CLÁUSULA SEGUNDA. — OBJETO

El objeto del presente contrato es: **Suministro de bienes y prestación de servicios logísticos necesarios para garantizar la realización de los Juegos Intercolegiados 2026 en el Municipio de Marsella y la participación en la fase final departamental de Risaralda.**

## CLÁUSULA TERCERA. — ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA suministrará los bienes y prestará los servicios logísticos en las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas del Anexo Técnico y del Anexo 6 (presupuesto oficial) del proceso, los cuales se entienden incorporados a este acto. La oferta económica aceptada comprende la totalidad de los cuarenta (40) ítems distribuidos en tres (3) componentes, así:

Componente	Descripción	Valor del componente
1	Fase Municipal (9 ítems): alimentación, hidratación, juzgamiento, transporte, trofeos y medallas.	OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$8.189.147)
2	Fase Final Departamental (8 ítems): alimentación, hidratación, transporte y busetas.	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$14.243.433)
3	Dotación de Uniformes Deportivos (23 ítems).	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$26.448.301)

**NIT: 800.099.317 - 7**

- Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)
- +(57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



Componente	Descripción	Valor del componente
<b>TOTAL</b>	<b>Suma de los tres componentes</b>	<b>CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$48.880.881)</b>

Las especificaciones técnicas detalladas, marcas, gramajes y condiciones de calidad se sujetan al Anexo Técnico del proceso, que el oferente aceptó íntegramente las especificaciones técnicas unitarias literales del Anexo Técnico no transcritas en este acto por no obrar legibles en el expediente remitido.

## PROPUESTA DETALLADA Y ACEPTADA:

Ítem	Descripción del bien / servicio	Unidad	Cant.	Valor unitario de referencia (tope)	Valor unitario ofertado	valor total
1	ALMUERZO: proteína, carbohidrato, principio, ensalada y jugo	Unidad	90	\$ 30.724	\$ 30.000,00	\$ 2.700.000,00
2	REFRIGERIOS: pastel hojaldrado y/o croissant de queso y jugo en caja	Unidad	90	\$ 7.681	\$ 7.681,00	\$ 691.290,00
3	HIDRATACIÓN en bolsas con agua de al menos 250 mL	Unidad	300	\$ 462	\$ 462,00	\$ 138.600,00
4	JUZGAMIENTO: arbitraje de deportes de conjunto y terna arbitral final	Unidad	14	\$ 184.340	\$ 184.340,00	\$ 2.580.760,00
5	TRANSPORTE Campero Alto Bonito (Las Tazas) — CIC y/o estadio	Campero	2	\$ 206.544	\$ 206.544,00	\$ 413.088,00
6	TRANSPORTE Campero Warrara Dee — CIC y/o estadio	Campero	2	\$ 154.908	\$ 154.908,00	\$ 309.816,00
7	TRANSPORTE Campero Alto Cauca — CIC	Campero	2	\$ 103.272	\$ 103.272,00	\$ 206.544,00
8	TROFEOS: premiación de cierre	Unidad	7	\$ 61.447	\$ 61.447,00	\$ 430.129,00
9	MEDALLAS: premiación de cierre	Unidad	72	\$ 9.985	\$ 9.985,00	\$ 718.920,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE 1 (referencia \$8.254.307)</b>						<b>\$ 8.189.147,00</b>

**NIT: 800.099.317 - 7**

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



## 2.2. Componente 2 — Fase Final Departamental

Ítem	Descripción del bien / servicio	Unidad	Cant.	Valor unitario de referencia (tope)	Valor unitario ofertado	valor total
1	ALMUERZO: proteína, carbohidrato, principio, ensalada y jugo	Unidad	110	\$ 30.724	\$ 30.000,00	\$ 3.300.000,00
2	HIDRATACIÓN en bolsas con agua de al menos 250 mL	Unidad	300	\$ 462	\$ 462,00	\$ 138.600,00
3	TRANSPORTE Campero Warrara Dee — parque principal	Campero	2	\$ 154.908	\$ 154.908,00	\$ 309.816,00
4	TRANSPORTE Campero Alto Bonito — parque principal	Campero	2	\$ 206.544	\$ 206.544,00	\$ 413.088,00
5	TRANSPORTE Campero Alto Cauca — parque principal	Campero	2	\$ 103.272	\$ 103.272,00	\$ 206.544,00
6	TRANSPORTE Buseta Balboa (juegos zonales)	Buseta	1	\$ 2.129.985	\$ 2.129.985,00	\$ 2.129.985,00
7	TRANSPORTE Buseta Pereira (juegos zonales)	Buseta	3	\$ 1.290.900	\$ 1.290.900,00	\$ 3.872.700,00
8	TRANSPORTE Buseta Celia (juegos zonales)	Buseta	4	\$ 968.175	\$ 968.175,00	\$ 3.872.700,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE 2 (referencia \$14.323.073)</b>						<b>\$ 14.243.433,00</b>

## 2.3. Componente 3 — Dotación de Uniformes Deportivos

Ítem	Descripción del bien / servicio	Unidad	Cant.	Valor unitario de referencia (tope)	Valor unitario ofertado	valor total
1	FÚTBOL DE SALÓN JUVENIL MASCULINO (camiseta, pantaloneta y medias)	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
2	FÚTBOL DE SALÓN JUVENIL FEMENINO	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



3	FÚTBOL SALÓN PREJUVENIL FEMENINO	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
4	FÚTBOL SALÓN PREJUVENIL MASCULINO	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
5	FÚTBOL SALA PREJUVENIL MASCULINO	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
6	FÚTBOL SALA PREJUVENIL FEMENINO	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
7	FÚTBOL SALA JUVENIL MASCULINO	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
8	FÚTBOL PREJUVENIL FEMENINO	Und	17	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 1.357.977,00
9	FÚTBOL JUVENIL FEMENINO	Und	17	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 1.357.977,00
10	FÚTBOL PREJUVENIL MASCULINO	Und	17	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 1.357.977,00
11	FÚTBOL JUVENIL MASCULINO	Und	17	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 1.357.977,00
12	VOLEIBOL JUVENIL FEMENINO (sin mangas)	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
13	VOLEIBOL PREJUVENIL FEMENINO (sin mangas)	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
14	BALONCESTO 3x3 JUVENIL MASCULINO	Und	4	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 319.524,00
15	BALONCESTO JUVENIL FEMENINO	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
16	BALONCESTO PREJUVENIL FEMENINO	Und	11	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 878.691,00
17	CICLISMO RUTA PREJUVENIL M/F (uniforme completo con badana)	Und	2	\$ 238.107	\$ 238.107,00	\$ 476.214,00
18	BÁDMINTON MASCULINO Y FEMENINO	Und	28	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 2.236.668,00
19	TENIS DE MESA MASCULINO Y FEMENINO	Und	26	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 2.076.906,00
20	AJEDREZ MASCULINO Y FEMENINO	Und	12	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 958.572,00
21	NATAción (traje de baño tipo trusa)	Und	2	\$ 161.298	\$ 161.298,00	\$ 322.596,00
22	ATLETISMO	Und	2	\$ 79.881	\$ 79.881,00	\$ 159.762,00
23	UNIFORMES ENTRENADORES (camiseta polo, sudadera y chaqueta)	Und	25	\$ 192.022	\$ 192.022,00	\$ 4.800.550,00
<b>SUBTOTAL COMPONENTE 3 (referencia \$26.448.301)</b>						<b>\$ 26.448.301,00</b>

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



## Consolidado de la propuesta económica

Concepto	Valor ofertado
Subtotal Componente 1 — Fase Municipal	\$ 8.189.147,00
Subtotal Componente 2 — Fase Final Departamental	\$ 14.243.433,00
Subtotal Componente 3 — Dotación de Uniformes Deportivos	\$ 26.448.301,00
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (no debe superar \$49.025.340)</b>	<b>\$ 48.880.881,00</b>

**Valor total de la propuesta: cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y un pesos m/cte (\$48.880.881,00)**

### CLÁUSULA CUARTA. — PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de ejecución se distingue del término de vigencia del contrato, el cual comprende el plazo de ejecución más el término previsto para la liquidación.

### CLÁUSULA QUINTA. — LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se cumplirá en el Municipio de Marsella, Risaralda, y en los lugares de la fase final departamental conforme al Anexo Técnico. DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Marsella, Risaralda.

### CLÁUSULA SEXTA. — VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$48.880.881) M/CTE**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y la totalidad de los costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor corresponde a la oferta económica aceptada y se entiende como valor fijo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. — FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará el valor del contrato conforme a la forma de pago establecida en los Estudios Previos y en la invitación, previa presentación de la factura electrónica de venta, el informe de

**NIT: 800.099.317 - 7**

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



actividades de EL CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Los pagos se someten al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

## CLÁUSULA OCTAVA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Vigencia	Valor
323	16/05/2026	23-20-20-20-08-12-19-21-8921-92 (recursos propios; BPIN 2025000000042240)	2026	\$49.025.340

## CLÁUSULA NOVENA. — IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de orden nacional y territorial que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y serán descontados en la forma prevista por la ley y los acuerdos municipales.

## CLÁUSULA DÉCIMA. — OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD: (i) pagar el valor del contrato en la forma pactada; (ii) suministrar la información necesaria para la ejecución; (iii) ejercer la supervisión; y (iv) las demás señaladas en los Estudios Previos.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las inherentes a la naturaleza del contrato: (i) ejecutar el objeto con plena observancia del Anexo Técnico, las cantidades y especificaciones de la oferta aceptada; (ii) cumplir con la inversión mínima del treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la compra de alimentos en pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales, conforme a la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021; (iii) garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y bienes suministrados; (iv) prestar los servicios de transporte con vehículos y conductores que cumplan la normatividad de tránsito y transporte; (v) constituir y mantener vigentes las garantías; (vi) acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (vii) las demás previstas en los Estudios Previos.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — PERSONAL Y MEDIOS

EL CONTRATISTA dispondrá del personal y de los medios logísticos suficientes e idóneos para la ejecución del objeto, conforme a su oferta y al Anexo Técnico. La relación laboral o contractual de dicho personal es de su exclusiva responsabilidad, sin que se genere vínculo alguno con LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — GARANTÍA ÚNICA

**NIT: 800.099.317 - 7**

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD garantía única que ampare los siguientes riesgos, en los porcentajes y vigencias configurados en el proceso:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia (hasta)
Cumplimiento del contrato	10%	Valor del contrato	30/04/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del contrato	31/12/2029
Calidad del servicio	10%	Valor del contrato	30/06/2027
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	SMMLV vigentes	Plazo de ejecución y prórrogas

Las garantías deberán ser aprobadas por LA ENTIDAD con anterioridad al inicio de la ejecución, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. — MATRIZ DE RIESGOS**

Las partes asumen los riesgos previsibles en los términos de la Matriz de Riesgos de los Estudios Previos, que se entiende incorporada a este acto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial o de mora, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder en total del diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total y definitivo, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de perjuicios adicionales y de la efectividad de las garantías.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Dada la naturaleza del contrato (suministro de bienes y prestación de servicios logísticos) y la modalidad de Mínima Cuantía, no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común, sin perjuicio de las facultades sancionatorias previstas en la ley.

**NIT: 800.099.317 - 7**

-  Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
-  [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)
-  +(57) 316 964 23 86



## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. — SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por VIVIANA RIOS GOMEZ – Dirección de deportes, recreación y cultura- a quien corresponde la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la ejecución, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. — SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA**

El contrato podrá suspenderse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediando justificación y previa modificación de las garantías cuando corresponda.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — LIQUIDACIÓN**

El contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la ley.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. — ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a obrar con transparencia y a cumplir el pacto anticorrupción, absteniéndose de toda práctica de soborno, incluido el soborno transnacional, conforme a la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. — CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información a la que tenga acceso y dará tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, obligación que subsiste tras la terminación del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, conciliación o amigable composición; agotados estos mecanismos, conocerá la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. — DOMICILIO Y LEY APLICABLE**

Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de Marsella, Risaralda, y la ley aplicable es la colombiana.

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



## CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. — NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD: **alcaldia@marsella-risaralda.gov.co.** EL CONTRATISTA: **fullcolorpereira@hotmail.com.** Las comunicaciones surtidas a través de la plataforma SECOP II tienen plena validez y eficacia jurídica (Ley 527 de 1999 y Ley 2195 de 2022).

## CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Acto de Aceptación de Oferta se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte del Ordenador del Gasto en la plataforma SECOP II, conforme al numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP); (ii) la aprobación de las garantías por LA ENTIDAD; y (iii) la suscripción del acta de inicio.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma transaccional oficial SECOP II.

<b>POR LA ENTIDAD</b>	<b>EL CONTRATISTA</b>
<b><i>FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II</i></b>	<b><i>FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II</i></b>
<b>ALBERTO PELÁEZ HENAO</b>	<b>LUISA FERNANDA MARÍN ZULUAGA</b>
Alcalde Municipal – Ordenador del Gasto	C.C./NIT 1.004.719.544-8 – Full Color

**NIT: 800.099.317 - 7**

- Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)
- +(57) 316 964 23 86